

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°036/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO **“Patrimonio Cultural de la Humanidad”** por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes de conservarla limpia y pulcra.

Que, la ciudad de Sucre, será honrada por la UCCI el día 23 de mayo del año en curso con la designación de **SUCRE CAPITAL IBEROAMERICANA DE LA CULTURA 2005**.

Que, además el 25 de Mayo en nuestra ciudad se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario de América de 1809.

Que, es deber de todo ciudadano precautelar y mantener sus viviendas, realizando trabajos de mantenimiento como ser: refacción de balcones y elementos de desagüe, mantenimiento de los techos y refacción y pintado general de sus fachadas.

Que, particularmente las viviendas del área patrimonial en su mayoría son del siglo XVIII y XIX por lo que deben contar con un mantenimiento intensivo, por el mismo hecho de ser consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, El Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** A Partir de la fecha y hasta el 20 de Mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.

**Art.2°** Todos los inmuebles que se encuentran dentro del área patrimonial deberán utilizar el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico.

**Art.3°** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia.

**Art.4°** Todos los habitantes de la ciudad deberán proceder a la limpieza de sus aceras y hasta la mitad de la calzada en la extensión de todo su frontis en cumplimiento de los instrumentos ya emitidos sobre el particular.

**Art.5°** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de Bs. 300,00, el cobro de la misma será ejecutada por las instancias que correspondan de la H. Comuna.

**Art.6°** El Ejecutivo Municipal deberá informar al H. Concejo Municipal hasta el 23 de mayo del año en curso, el grado de cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Art.7°** La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, de la ciudad de Sucre a los 13 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Graciela Pinto Escalier.  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**